

LEY 20.285 TRANSPARENCIA



ORD N° : 27.367
ANT : Solicitud N° AB001C0003893
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

Santiago, 06 de septiembre de 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 05 de agosto de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001C0003893** en la que se expone lo siguiente:

“E sumados LEY DE TRANSPARENCIA A D020T0002337 Fecha: 12107/2019 Hora. 07:23.01 Quisiera solicitar la información relativa al sistema API (información anticipada de pasajeros) y PNR (Passenger Name Record). En particular solicito acceder 1) Individualización de la normativa que regula tanto el Sistema API y PNR Legislación. Circulares, Decretos. Etc. 2) Estado de implementación de los Sistemas API y PNR: indicar si esta en ejecución, no esta en ejecución pero tiene fecha de inicio próxima y cierta. no esta en ejecución y no tiene fecha de inicio futura y cierta. 3) Unidad encargada del tratamiento de los datos recogidos tanto en el sistema API como PNR. Muchas gracias.”

Observaciones: Oficio N°02/3/0412/5830 de fecha 01/08/2019 derivado de la Dirección General de Aeronáutica civil, Departamento Secretaría General.

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración

17721368

Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría accede parcialmente a su solicitud e informa lo siguiente:

Con respecto a la pregunta N°1, en la que indica: "*Individualización de la normativa que regula tanto el Sistema API y PNR Legislación. Circulares, Decretos, etc.*"

- El Convenio de Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944, las normas contenidas en el Anexo N° 9 de 2014, sobre facilitación al Convenio de Aviación Civil Internacional de 1944, y la enmienda N° 26 del año 2017.
- Resolución N° 2.178 de 2014, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Decreto Ley N° 1.094 de 1975, del Ministerio del Interior, que establece normas sobre extranjeros en Chile.
- Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba nuevo Reglamento de Extranjería.
- Decreto N° 509 bis de 1975, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga Convenio de Aviación Civil Internacional (OACI).
- Decreto N° 232 de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Reglamento de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional.

En respuesta la pregunta N° 3, donde señala: "*Unidad encargada del tratamiento de los datos recogidos tanto en el sistema API como PNR*", las Instituciones públicas competentes, Policía de Investigaciones de Chile, Servicio Nacional de Aduanas y la Agencia Nacional de Inteligencia; realizarán el tratamiento de los datos obtenidos por el sistema, conforme al artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre "Protección de la vida privada", respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas que establece la Ley.

Por último y en referencia a la pregunta N°2 planteada en la solicitud y en la cual indica: "*Estado de implementación de los Sistemas API y PNR: indicar si está en ejecución, no está en ejecución pero tiene fecha de inicio próxima y cierta. No está en ejecución y no tiene fecha de inicio futura y cierta*", es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 3 y N° 4, de la Ley N° 20.285, prescribe que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información: "*Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación,*

particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública” y “Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el interés nacional, en especial si se refieren a la salud pública o las relaciones internacionales y los intereses económicos o comerciales del país”.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumplo con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



Rodrigo Ubill
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

MTS/MSD
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [Redacted]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes
- 4) Archivo

Detalle de Solicitud: AB001C0003893**Estado Solicitud** En proceso de preparación de respuesta **Fecha Ingreso** 05/08/2019**Detalle Formulario****Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285)**Vía de Ingreso** Deriv.Externo (Carta)**Materia****Temática****Programa****Estado** En proceso de preparación de respuesta**Detalle Solicitud** E sumados LEY DE TRANSPARENCIA A D020T0002337 Fecha: 12107/2019 Hora. 07:23.01 Quisiera solicitar la información relativa al sistema API (información anticipada de pasajeros) y PNR (Passenger Name Record). En particular solicito acceder 1) Individualización de la normativa que regula tanto el Sistema API y PNR Legislación. Circulares, Decretos. Etc. 2) Estado de implementación de los Sistemas API y PNR: indicar si esta en ejecución, no esta en ejecución pero tiene fecha de inicio próxima y cierta. no esta en ejecución y no tiene fecha de inicio futura y cierta. 3) Unidad encargada del tratamiento de los datos recogidos tanto en el sistema API como PNR. Muchas gracias.**Observaciones** Oficio N°02/3/0412/5830 de fecha 01/08/2019 derivado de la Dirección General de Aeronáutica civil, Departamento Secretaría General (17624539)**Usuario desea respuesta mediante:** Email**Datos Solicitante**